



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01590831-NEU-DESP#SAPPE - CREA CARGOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - CICLO LECTIVO 2022 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01590831-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de cargos en los Centros de Formación Profesional Agropecuaria N° 1 de Plottier, N° 3 de Picún Leufú y N° 4 de Aluminé, los Centros de Formación Profesional N° 36 de Neuquén Capital, N° 11 y N° 30 de Zapala, N° 32 de Las Lajas, N° 19 de San Martín de los Andes y N° 23 de Centenario; las Escuelas Para Adultos N° 9 de Neuquén, N° 11 de Junín de los Andes y N° 12 de Cutral Có; y los Nucleamientos Educativos N° 6 de Piedra del Águila y N° 7 de Villa Pehuenia;

Que es necesario dar respuesta a las demandas de capacitación en las áreas propuestas, destinadas a mejorar y potenciar la articulación con los sectores productivos y prestadores de servicio, coincidentes con los procesos estratégicos de desarrollo a nivel provincial;

Que trabajar conjuntamente con otros actores locales y/o regionales, permite el reconocimiento y aprovechamiento de las capacidades y recursos individuales, comunitarios, estatales, privados, en beneficio de la implementación de las propuestas educativas que incentivan la inserción laboral de la población que asiste a los centros educativos de la modalidad;

Que en el caso de las Escuelas Primarias para Adultos y Nucleamientos Educativos, los cuales solicitan la creación de cargos, se debe a que son las únicas Instituciones Educativas en la localidad que brindan, además de terminalidad primaria, Formación Profesional y Capacitaciones Laborales;

Que resulta prioritario colaborar con las definiciones y estrategias educativas diseñadas por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, Supervisiones y los Centros de Formación Profesional, que tengan como objetivo promover el crecimiento socio-educativo y productivo de cada localidad y región;

Que mediante Resolución N° 0148/2022 y su rectificatoria N° 0559/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de Quince (15) cargos en diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0148/2022 y su rectificatoria N° 0559/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, Quince (15) cargos en los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 1 de Plottier, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 108, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 3 de Picún Leufú, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 102, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 4 de Aluminé, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XI:

- Un (1) cargo de Preceptor Enseñanza Adultos, DEF-7, Secuencia 101, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 11 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 121, Turno Compartido.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 122, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 19 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Un (1) cargo de Preceptor Enseñanza Adultos, DEF-7, Secuencia 102, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 23 de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 112, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 30 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 135, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 32 de Las Lajas, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar VII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 36 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 106, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 9 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “B”, Distrito Escolar VIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 107, Turno Compartido.

Escuela Para Adultos N° 12 de Plaza Huincul, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 108, Turno Compartido.

Nucleamiento Educativo N° 6 de Piedra del Águila, Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 107, Turno Compartido.

Nucleamiento Educativo N° 7 de Villa Pehuenia, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar XI:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Educación Permanente, DCA-7, Secuencia 103, Turno Compartido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.02/03/04/06/07/08/09/10/11/13; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFL.1111del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

